



**PÓLIZA MAESTRA DE SALVAGUARDA PATRIMONIAL,
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTRUCTURAL Y
BLINDAJE DE CAPITAL NOMINAL**

CÓDIGO DE RADICACIÓN TÉCNICA: MP-FIN-2026-X

TOMADOR Y ASEGURADO: INVERSIONES MOVA S.A.S.
(NIT: 901.620.898-5)

ENTIDAD ASEGURADORA LÍDER: ASEGURADORA R&M
LTDA (NIT: 901.816.639-1)

GARANTE DE REASEGURO GLOBAL: LLOYD'S OF
LONDON (SINDICATOS ASOCIADOS)

TIPO DE AMPARO: Garantía de Capital Principal (No
Renta)

VIGENCIA TEMPORAL: Hasta el 31 de octubre de 2029
(12:00:00 Horas)

CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL Y HERMENÉUTICA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 1.01: DEFINICIONES TAXATIVAS. Para la correcta interpretación de este instrumento, las partes aceptan las siguientes definiciones técnicas, las cuales prevalecerán sobre el sentido común de las palabras:

- 1. Capital Nominal Protegido (CNP):** Se define como el valor exacto de la moneda de curso legal (COP) transferido por el Beneficiario a las arcas del Tomador, libre de cualquier expectativa de revalorización, interés, bono, prima o rendimiento variable. El CNP es la base única de la indemnización.
- 2. Siniestro de Insolvencia Técnica (SIT):** Estado jurídico-financiero en el cual el Tomador se ve imposibilitado para realizar el retorno del CNP al Beneficiario tras un periodo de mora superior a los 90 días calendario, derivado de iliquidez, quiebra técnica o intervención estatal.
- 3. Unidad de Valor Tributario (UVT):** Medida de indexación paramétrica utilizada para blindar el valor de la suma asegurada frente a la inflación sistémica del mercado local.
- 4. Reaseguro Facultativo de Cuota Parte:** Mecanismo mediante el cual la Aseguradora cede una porción del riesgo y de la prima a mercados de capitales internacionales para asegurar la liquidez del fondo de reserva.
- 5. Evento de Cisne Negro (Black Swan):** Fenómeno exógeno, impredecible y de gran impacto que, aunque excluido de coberturas estándar, es mitigado en esta póliza mediante el Fondo de Reserva Central de Lloyd's.

CAPÍTULO II: SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y RESPALDO TRANSNACIONAL

ARTÍCULO 2.01: SOLVENCIA. ASEGURADORA R&M LTDA manifiesta que su margen de solvencia se encuentra calculado bajo los estándares de Solvencia II, garantizando que por cada peso en riesgo existe un respaldo líquido superior al 115%. No obstante, para inversiones de alta escala, la aseguradora ha vinculado esta póliza a los Sindicatos de Capital de Lloyd's of London.

ARTÍCULO 2.02: GARANTÍA DE LIQUIDEZ INTERNACIONAL. En caso de una crisis sistémica en el territorio nacional que afecte la banca comercial, el esquema de reaseguro faculta al Beneficiario para acceder a los fondos de indemnización a través de canales internacionales de pago. La liquidez de esta póliza no depende de la estabilidad bancaria del Tomador, sino de la solvencia agregada del mercado de seguros londinense, actuando como un seguro de "Cero Correlación" con el riesgo país local.

CAPÍTULO III: LÍMITES TÉCNICOS Y PROTOCOLO DE INDEXACIÓN

ARTÍCULO 3.01: CAPACIDAD AGREGADA GLOBAL (MAXIMUM AGGREGATE LIMIT).

La responsabilidad máxima acumulada de la Aseguradora para la totalidad de la serie 2026-X se fija en la suma de \$400.000 UVT. Según el valor indexado para el periodo fiscal 2026, dicho límite asciende a \$20.164.800.000 COP (Veinte mil ciento sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos m/cte). Este techo representa la capacidad de absorción total del seguro ante un siniestro de carácter colectivo.

ARTÍCULO 3.02: CAPACIDAD INDIVIDUAL POR UNIDAD DE INVERSIÓN (PER LOSS LIMIT).

Para asegurar la equidad en la distribución del riesgo, se establece un límite máximo de cobertura individual de \$1.500 UVT, equivalentes a \$75.618.000 COP (Setenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil pesos m/cte).

- **Parágrafo A:** En caso de que un inversionista posea múltiples contratos, la suma de las coberturas individuales no podrá exceder el límite de \$1.500 UVT por RUT/Cédula, salvo que se haya suscrito un endoso de aumento de prima específica.
- **Parágrafo B:** Cualquier valor aportado que exceda los \$75.618.000 COP se considerará como "Excedente No Asegurado", quedando bajo la responsabilidad directa y exclusiva del Tomador (Inversiones MOVA S.A.S.).

CAPÍTULO IV: PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y LIQUIDACIÓN


ARTÍCULO 4.01: EL DISPARADOR TÉCNICO (TRIGGER). La póliza no se activa por la mera fluctuación del mercado. Se requiere la concurrencia de al menos uno de los siguientes hitos:

1. Auto de apertura de proceso de liquidación judicial del Tomador.
2. Declaratoria formal de cese de pagos por parte del representante legal del Tomador.
3. Imposibilidad técnica de acceso a los activos del fondo por un periodo mayor a un trimestre.

ARTÍCULO 4.02: PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN Y RESTITUCIÓN. Una vez declarado el siniestro, el Beneficiario deberá someterse al siguiente proceso de auditoría forense de capitales:

1. **Validación de Origen:** El Beneficiario debe demostrar que sus fondos cumplen con las normativas SARLAFT.
2. **Cotejo de Saldo:** La aseguradora verificará el CNP aportado menos cualquier retiro parcial realizado previamente.

Término de Desembolso: El pago se realizará en un periodo de 60 a 120 días hábiles, tiempo necesario para la repatriación de capitales desde el mercado de reaseguro si fuese necesario.



CAPÍTULO V: EXCLUSIONES TÉCNICAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 5.01: EXCLUSIÓN DE LUCRO CESANTE. Bajo ninguna circunstancia, ni por analogía jurídica, se entenderá que esta póliza cubre rentabilidades, intereses moratorios, utilidades prometidas o proyecciones de crecimiento. El seguro es un instrumento de preservación, no de especulación.

ARTÍCULO 5.02: FUERZA MAYOR Y RIESGO SOBERANO. Se excluyen las pérdidas derivadas de:

- Incautación de fondos por orden judicial derivada de investigaciones penales contra el Inversionista.
- Cambio súbito en la legislación monetaria que invalide la moneda de curso legal actual.
- Ciberguerra o ataques masivos que destruyan la infraestructura criptográfica de los registros, salvo que se demuestre negligencia del Tomador.

CAPÍTULO VI: SUBROGACIÓN Y ACCIONES DE RECOBRO

ARTÍCULO 6.01: TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Al aceptar la indemnización, el Beneficiario cede de manera irrevocable a ASEGURADORA R&M LTDA todos los derechos de cobro, acciones judiciales y pretensiones que tenga contra el Tomador. La Aseguradora, en ejercicio de su facultad de subrogación, perseguirá el patrimonio remanente de Inversiones MOVA S.A.S. y sus socios para reintegrar las sumas pagadas al fondo central de Lloyd's.

CAPÍTULO VII: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO TÉCNICO

ARTÍCULO 7.01: LEY APLICABLE. Este contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República de Colombia. No obstante, en lo referente al contrato de reaseguro, se aceptan las normas del derecho inglés para la resolución de conflictos entre Aseguradora y Reasegurador.

ARTÍCULO 7.02: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Toda discrepancia técnica superior a los \$200 UVT que no sea resuelta en conciliación directa será dirimida por un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Los costos de dicho tribunal serán asumidos por la parte vencida.



CAPÍTULO VIII: CIERRE Y VIGENCIA PERENTORIA

Esta Póliza Maestra se considera el documento final de garantía. Su vigencia expira indefectiblemente el 31 de octubre de 2029 a las 12:00:00 Horas. La Aseguradora no reconocerá siniestros ocurridos o reportados con un solo segundo de posterioridad a este hito cronológico.

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL Y SELLO TÉCNICO División de
Riesgos Financieros Complejos ASEGURADORA R&M LTDA Respaldo
Técnico: Lloyd's of London Syndicate No. 25B3E



MARIA CONSTRAENZA MALAVER GONZALEZ
Representante Legal
ASEGURADORA R&M LTDA.
NIT: 901.816.639-7

